



La defraudación tributaria en el Código Penal

Por José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli. Abogado. Responsable Dpto. Fiscal Maniega & Soler Abogados.

EN BREVE: El **Código Penal** (en adelante, CP) ha sido modificado recientemente por la **Ley Orgánica 5/2010**, de 23 de junio. Entre las muchas modificaciones operadas, se ha introducido el **artículo 31 bis**, en el que se regula de manera "pormenorizada" –según declara el legislador en la Exposición de Motivos- la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** por determinados delitos, en particular y por lo que aquí interesa, delitos contra la Hacienda Pública. Así, la ley indicada ha introducido ex novo el **artículo 310 bis**, que en correlación con el anterior citado, fija las penas aplicables a las personas jurídicas por la comisión de los delitos tipificados en el **Título XIV del Libro I del CP**.

Se exponen seguidamente los elementos esenciales del -comúnmente denominado- delito fiscal regulado en el **artículo 305 CP**, sin duda el tipo delictivo más representativo y el que goza de una mayor raigambre de entre los delitos contra la Hacienda Pública, para seguidamente analizar el cambio radical introducido en la imputación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.